



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA  
Diligencia.- Para hacer constar que el presente  
documento fue aprobado con carácter —

por el órgano municipal Junta de Gobierno

fecha 24 octubre 2017

Cuarte de Huerva, a 24/10/2017

Secretario,



### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES**

#### 1.- ASPECTOS GENERALES

##### 1.1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato administrativo de servicios regulado por el presente pliego es la prestación del servicio de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, consistente en la realización de las tareas administrativas relacionadas con los correspondientes procedimientos que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas y que no implican el ejercicio de autoridad pública, ni menoscabo de funciones reservadas a funcionarios públicos.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, la codificación del objeto del contrato es la siguiente:

84.11.19.- Servicios generales de administración pública. Otros servicios públicos generales.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, la codificación del objeto del contrato es la siguiente:

75100000-7.- Servicios de administración pública.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas tendrán carácter contractual.

##### 1.2.- Necesidad del contrato

De acuerdo con el artículo 4.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL), corresponde al municipio, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad sancionadora.



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Diligencia.- Para hacer constar que el presente

se emite con carácter -

por el órgano municipal Junta de Gobierno

fecha 24 octubre 2017

de Huerva, a 24/10/2017

Secretario,



La escasez de personal municipal y las restricciones impuestas por el Gobierno de España a la incorporación de nuevo personal, obligan a buscar mecanismos que puedan reducir la carga de trabajo administrativo que debe realizar el Ayuntamiento y, por ello, se considera necesario contratar con una empresa la colaboración en la gestión de expedientes sancionadores municipales que, sobre todo en materia de tráfico, suponen un número elevado al año-, lo que permitirá agilizar su tramitación y evitar la caducidad de los procedimientos y la prescripción de las sanciones, con la consiguiente pérdida económica.

### 1.3.- Órgano de contratación

Teniendo en cuenta el importe de este contrato de servicios y el de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente (11.401.230,80 euros), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de este contrato, si bien éste las delegó en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto 182/2015, de 24 de junio de 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 LRBRL.

### 1.4.- Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón, se designa responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada a D. Julio Manuel Conde Alcón, Concejal de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.d) LRBRL.

### 1.5.- Perfil del contratante

La información relativa al presente procedimiento de contratación se difundirá a través del perfil de contratante de este Ayuntamiento, al que se podrá acceder a través de la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>)

### 1.6.- Protección de datos de carácter personal

Los datos personales de los licitadores formarán parte del fichero de procedimientos administrativos titularidad del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, con la única finalidad de gestionar este proceso de contratación. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente; en particular, los datos podrán ser cedidos al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación del adjudicatario en el perfil del contratante, tablón de anuncios municipal y Boletín Oficial de la Provincia.



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA  
Diligencia.- Para hacer constar que el presente

documento fue aprobado con carácter             
por el órgano municipal Junta de Gobierno

el día 24 octubre 2017

en Cuarte de Huerva, a 24/10/2017

Secretario



Los licitadores pueden ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación, en cualquier momento, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, C/ Monasterio de Siresa nº 7, 50.410 Cuarte de Huerva (Zaragoza).

### 1.7.- Prohibición de colusión

El artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, prohíbe la realización de conductas colusorias, esto es, todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia. De acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley, el desarrollo de conductas colusorias puede ser considerado infracción muy grave, a la que podría corresponder una multa de hasta el 10% del volumen total de negocios de la empresa o, si no es posible delimitarlo, una multa de más de 10 millones de euros; y, según el artículo 61.2, dicha conducta no sería únicamente imputable a la empresa que directamente la ejecute sino también a las empresas o personas que controlen a dicha empresa.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional 23ª TRLCSP, el Ayuntamiento notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia los hechos observados que puedan constituir infracciones a la legislación de defensa de la competencia.

### 2.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El valor máximo del contrato se establece en el 30% de la recaudación efectiva en vía voluntaria de los expedientes sancionadores en los que la adjudicataria haya prestado el servicio contratado. Al importe resultante se le añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo tipo actual es el 21%, que será soportado por el Ayuntamiento.

El importe máximo del contrato asciende a 10.000 euros. No se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe, 2.100 euros al 21%, deberá soportar el Ayuntamiento. El importe total del contrato asciende a 12.100 euros.

El valor estimado del contrato, calculado según lo establecido en el artículo 88 TRLCSP y teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de dos prórrogas por un año cada una y el incremento del precio del contrata hasta en un 20%, asciende a 24.000 euros, IVA excluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 TRLCSP el expediente de contratación se tramita anticipadamente pudiendo ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución se iniciará en el próximo ejercicio. El órgano de contratación, al aprobar el presente pliego, deberá adoptar el compromiso de consignar el crédito adecuado y suficiente, por importe de 6.050 euros, en los Presupuestos de 2018 y 2019.



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado con carácter \_\_\_\_\_

por el órgano municipal Junta de Gobierno

en fecha 24 octubre 2017

de Huerva, a 24 / 10 / 2017

Secretario,



### 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 y 303 TRLCSP, el contrato admitirá dos prórrogas, por un período de un año cada una. La prórroga se formalizará en documento administrativo.

### 4.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este pliego y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 60 TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

También podrán participar en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 TRLCSP.

El licitador deberá cumplir los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para el contrato en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

### 5.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Dado la naturaleza del contrato, no se exige clasificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 TRLCSP.

### 6.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.1.- El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria, por no concurrir ninguno de los supuestos que justifican una tramitación abreviada.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza) *Junta de Gobierno*en fecha 24 octubre 2017de Cuarte de Huerva, a 24 / 10 / 2017

6.2.- Los criterios objetivos que servirán de base para valorar las ofertas y adjudicar el contrato, y la puntuación máxima que se atribuirá a cada uno de ellos, serán los siguientes:

a) Oferta económica. Valoración hasta 60 puntos.

La valoración de la oferta económica se efectuará de la siguiente manera:

- Se asignará a la media aritmética de las ofertas 30 puntos y a cada una de las ofertas la puntuación proporcional que corresponda, aplicando la siguiente fórmula

$$X = (Tx / Tm) * 30$$

en la que X = Puntuación de la oferta que se valora.

Tm = Baja media sobre el porcentaje máximo a cobrar.

Tx = Baja sobre el porcentaje máximo a cobrar de la oferta que se valora.

- En caso de que, como resultado de la aplicación de la fórmula, la mejor oferta rebase la puntuación máxima de 60 puntos, se asignará a dicha oferta 60 puntos y a las demás la puntuación que proporcionalmente corresponda, aplicando la siguiente fórmula

$$X1 = (X / Pmax) * 60$$

en la que X1 = Puntuación de la oferta que se valora.

X = Puntuación obtenida por la oferta estudiada al aplicar la primera fórmula.

Pmax = Puntuación obtenida por la mejor oferta al aplicar la primera fórmula.

b) Proyecto de ejecución del contrato. Valoración hasta 40 puntos, con la siguiente distribución:

- Memoria explicativa, valoración hasta 15 puntos.

- Organización y cualificación de los medios personales encargados de la ejecución del contrato, hasta 15 puntos.

- Plan de seguimiento, control y evaluación del servicio, hasta 10 puntos.

En caso de igualdad en la valoración, se decidirá la adjudicación a favor de empresas que reúnan las especificaciones contenidas en el punto segundo de la disposición adicional cuarta TRLCSP y, en su defecto, en el punto tercero de la misma. Si persiste el empate, éste se dirimirá a través de un sorteo público.



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado con carácter \_\_\_\_\_ por el órgano municipal Junta de Gobierno

el día 24 octubre 2017

en Cuarte de Huerva, a 24 / 10 / 2017

### 7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1.- Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, sito en C/ Monasterio de Siresa, 7, 50.410 – Cuarte de Huerva, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP). Si el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta las 14 horas del día hábil siguiente. El anuncio de licitación se publicará también en el perfil de contratante.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, antes de que finalice el último día del plazo de presentación de proposiciones, la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el que se consigne el título del contrato y el nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos diez días naturales siguientes a esta fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.2.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados sobre el cierre por el licitador o persona que lo represente, identificados con las letras A, B y C, en los que deberá figurar el nombre del proponente, sus datos de contacto y el título del contrato objeto de licitación. El contenido de los sobres será el siguiente:

#### Sobre A.- Documentación administrativa.

En él se incluirá en todo caso:

- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la dirección completa del licitador, números de teléfono y fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.
- Declaración responsable según modelo que figura como anexo nº 1.

En los casos que se señalan, habrá que aportar la documentación adicional que se indica a continuación:



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA  
Diligencia.- Para hacer constar que el presente

documento fue aprobado con carácter —

por el órgano municipal Junta de Gobierno

en fecha 24 octubre 2017

en el Ayuntamiento de Huerva, a 24/10/2017

Secretario,



- Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, deberán aportar documento privado firmado por los representantes de cada una de las Empresas indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

- Los empresarios extranjeros deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. Los empresarios extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar, además: informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, acreditativo de que el Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga; y documentación acreditativa de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

### Sobre B.- Proyecto de ejecución del contrato.

El proyecto incluirá los siguientes apartados:

a) Memoria explicativa. Descripción general del servicio de colaboración en la gestión, especificando las actividades a desarrollar en cada fase del procedimiento, objetivos sobre tiempo de duración de las diferentes actividades encomendadas a la empresa, equipos técnicos y sistemas informáticos y de comunicaciones a emplear, dispositivos que facilitará al Ayuntamiento para la comunicación de las denuncias, sistema para la incorporación de las modificaciones normativas que se produzcan, forma de realización de las notificaciones, método de intercambio de documentación con el Ayuntamiento, normas de custodia y ordenación de la documentación, mecanismos para la gestión de cobros, servicios de atención a los interesados y cuantos otros extremos se consideren pertinentes.

Extensión máxima: 20 páginas a una cara.

b) Organización y cualificación de los medios personales. Descripción del personal necesario para el cumplimiento del contrato (número, categoría, jornada, etc.), con indicación de los métodos de trabajo empleado y de la distribución de funciones, forma de dirección, coordinación y control de ese personal, sistemas de formación del personal, etc. Respecto de la persona responsable del cumplimiento del contrato y de las personas encargadas de la confección y actualización de los modelos de documentos a utilizar y de los programas informáticos a emplear, se indicará su titulación, cualificación, experiencia, o cualquier otro factor que acredite su idoneidad para el desarrollo de las funciones previstas, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente.

Extensión máxima: 20 páginas a una cara (no computará la documentación adjunta).



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA  
Consta que el presente documento fue aprobado con carácter \_\_\_\_\_  
por el órgano municipal Junta de Gobierno  
en fecha 24 octubre 2017  
de Huerva, a 24 / 10 / 2017  
Secretario.

c) Plan de seguimiento, control y evaluación del servicio. Descripción del plan, con indicación del sistema de recogida de información, análisis de datos, medidas de corrección de la prestación del servicio, contenido y periodicidad de emisión de informes de control, sistema de evaluación de la calidad de los servicios, etc.

Extensión máxima: 10 páginas a una cara.

#### Sobre C.- Proposición.

En él se incluirá en todo caso:

- Propuesta económica formulada de acuerdo con el modelo que figura como anexo nº 2.

Los licitadores podrán incluir, además, la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos establecidos en la disposición adicional cuarta TRLCSP para gozar de preferencia en la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de este pliego.

#### 8.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal que le sustituya o en quien delegue.

Vocales:

El Interventor de la Corporación.

El Secretario de la Corporación.

Un funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### 9.- APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura de los sobres A. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores subsanen los defectos materiales observados.

El acto público de apertura del sobre B de las ofertas admitidas se realizará el día y hora que señale el Sr. Alcalde-Presidente, en la Casa Consistorial. La celebración del acto se comunicará a los licitadores a través del medio que se considere oportuno, de entre los indicados por los licitadores en la hoja resumen de sus datos incluida en el sobre A y se publicará en el perfil de contratante.

Efectuada por la Mesa, con el asesoramiento que estime oportuno, la valoración del proyecto de ejecución del contrato, se convocará a los licitadores a un acto público,





en el que se dará a conocer dicha valoración y se realizará la apertura del sobre C. La celebración del acto se anunciará previamente en el perfil de contratante. Finalizado el acto público, la Mesa valorará la oferta económica, conforme a lo establecido en la cláusula 6ª y formulará la propuesta de clasificación de las ofertas y la elevará al órgano de contratación.

La Mesa podrá estimar que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en cuanto a precio, cuando en la proposición concurren las circunstancias previstas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP). En tal supuesto, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 152.3 TRLCSP, la Mesa propondrá al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la proposición.

#### 10.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

10.1.- Mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la clasificación de las proposiciones y se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación, mediante original o copia que tenga carácter de auténtica según la legislación vigente:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas vigentes por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y su Documento Nacional de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de documentación acreditativa de que el volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito de la prestación de servicios de gestión de expedientes sancionadores, referido



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA  
Diligencia.- Para hacer constar que el presente

... ha sido aprobado con carácter             
por el órgano municipal Junta de Gobierno

en fecha 24 octubre 2017

de Huerva, a 24 / 10 / 2017



al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos, es igual o superior a 20.000 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y en la que quede acreditado que el empresario ha ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, un importe de 20.000 euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP.

e) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 de la cantidad que resulte de multiplicar 40.000 por el porcentaje a cobrar ofrecido por el adjudicatario. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP y responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 TRLCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 58 RGLCAP, se considerarán suficientes los poderes de las personas que autoricen los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva cuando hayan sido bastanteados por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de cualquier provincia, cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

f) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP):

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato y a un ámbito territorial que habilite para ejercer la actividad objeto del contrato en el término de Cuarte de Huerva, debiendo complementarse con una



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)



carácter:                       
por el órgano municipal Junta de Gobierno  
fecha 24 octubre 2017  
Cuarte de Huerva, a 24 /10/ 2017  
Secretario,

declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los licitadores que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de concesión de la exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación administrativa expedida por los órganos competentes de la Administración del Estado y del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento. La certificación o informe municipal se expedirá de oficio por el Ayuntamiento.

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Las certificaciones estatales mencionadas en los dos últimos apartados tendrán una validez de seis meses a contar desde su fecha de expedición.

El adjudicatario que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

g) Ficha de terceros (anexo nº 3).

h) Justificante de abono al Ayuntamiento del importe del anuncio de licitación.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa es una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar la constitución de la Unión, en escritura pública y el NIF asignado y el plazo para presentar la documentación será de veinte días hábiles, de acuerdo con el artículo 12 ter de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

10.2.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I RGLCAP. La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza) con carácter —

por el órgano municipal Junta de Gobierno

fecha 24 octubre 2017

CuarTE de Huerva, a 24 / 10 / 2017

secretario,



10.3.- La aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Aragón o de la Diputación Provincial de Zaragoza, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación y de copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del licitador o de su representante, acreditará a tenor de lo reflejado en el certificado y salvo prueba en contrario, la personalidad jurídica y representación del licitador. Por tanto, la aportación de cualquiera de dichos certificados sustituye a la documentación indicada en las letras a) y b) del apartado 10.1.

10.4.- El Ayuntamiento, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrá efectuar las comprobaciones que considere oportunas o solicitar al licitador la aportación de documentos complementarios o aclaratorios, a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10.5.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. No se aplicará este apartado si falta aportar los documentos señalados en los apartados g) y h) del apartado 10.1.

## 11.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se notificará a los licitadores, con el contenido establecido en el artículo 151.4 TRLCSP, y se publicará en el perfil de contratante.

Cuando, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 TRLCSP, el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato o desista del procedimiento, se compensará a los licitadores por los gastos acreditados en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de 1.000 euros.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en la fecha que señale el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario el contrato no se hubiese formalizado dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario preste su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación antes señalada.



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Diligencia.- Para hacer constar que el present

documento ha sido probado con carácter -

por el órgano municipal Junta de Gobierno

en fecha 24 octubre 2017

Cuarte de Huerva, a 24/10/2017

Secretario,

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, salvo la del adjudicatario, quedará a disposición de los interesados, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción si no la reclaman en el plazo de un mes desde esa fecha.

### 12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación del mismo, dé al contratista el Ayuntamiento.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de las publicaciones efectuadas en el procedimiento de contratación hasta el límite máximo de 400 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación en relación con la ejecución del contrato, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. El contratista deberá abonar los gastos por desplazamiento y dietas de viaje, por realización de estudios técnicos necesarios, materiales, vestuario, seguros, impuestos, tasas y precios públicos y, en general, todos los gastos que sean necesarios para la completa y correcta ejecución del contrato, aunque no figuren expresamente mencionados en el pliego.

2.- El personal que el adjudicatario deba contratar para atender a sus obligaciones no tendrá vinculación laboral o de otro tipo respecto del Ayuntamiento y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. En caso de que judicialmente fuese declarada cualquier tipo de responsabilidad u obligación del Ayuntamiento en relación con el personal al servicio del contratista, como consecuencia de las acciones u omisiones de éste contrarias al contrato, a la ley o a la buena fe, se repercutirán en el contratista los importes que deriven de tales responsabilidades, incluyendo costas judiciales, gastos de defensa y representación procesal o cualesquiera otros.

Quando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula sexta del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos señalado en la disposición adicional cuarta TRLCSP durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.

3.- El pago de los servicios prestados se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP.

Los códigos DIR3 del Ayuntamiento, indispensables para la remisión de las facturas electrónicas, son: código de la oficina contable: L01500896 INTERVENCION; código del



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA  
Diligencia.- Para hacer constar que el presente

documento fue aprobado con carácter Junta de Gobierno  
por el órgano municipal Junta de Gobierno  
en fecha 24 octubre 2017  
en Cuarte de Huerva, a 24 / 10 / 2017  
Secretario,



órgano gestor: L01500896 INTERVENCION; y código de la unidad de tramitación: L01500896 INTERVENCION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 TRLCSP y en el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios del contrato, al no concurrir la circunstancia de que el periodo de recuperación de la inversión del contrato, en caso de existir, sea igual o superior a cinco años.

4.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

5.- El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 211 TRLCSP y 102 RGLCAP. El acuerdo de modificación se notificará y publicará en la forma establecida en el artículo 12 bis de la ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

Además, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato en los aspectos siguientes:

- Mediante la puesta a disposición por parte de la empresa, a petición del Ayuntamiento, de dispositivos para la detección de infracciones de tráfico (radar embarcado en vehículo, control de infracciones por salto de semáforo en rojo, control de accesos, etilómetros o dogrotest). En este caso, la empresa deberá adiestrar a los agentes de Policía en su manejo y percibirá como retribución el 50% de la recaudación efectiva en vía voluntaria de las sanciones impuestas por infracciones detectadas por esos dispositivos.

- Por el incremento de las denuncias formuladas.

De las modificaciones, aislada o conjuntamente, no podrá resultar un incremento superior al 20% del valor estimado del contrato para la duración máxima del mismo, incluidas prórrogas, de 4 años.

6.- El contratista no podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato.

7.- Impuestos. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración y que se indicará como partida independiente.



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Diligencia. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado con carácter \_\_\_\_\_

por el órgano municipal Junta de Gobierno

en fecha 24 octubre 2017

en Cuarte de Huerva, a 24/10/2017

Secretario,



8.- Deber de sigilo. El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

### 13.- PENALIDADES

Sin perjuicio de la resolución del contrato, cuando proceda, por incumplimiento de sus obligaciones, el Ayuntamiento, previa audiencia, podrá imponer al adjudicatario las penalidades siguientes:

A) Multa de 301 a 600 euros, por la comisión de alguna de las siguientes faltas muy graves:

- Incumplir cualquiera de las condiciones ofertadas tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato.

- El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.

- La inobservancia por la adjudicataria de las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito, no sean corregidas por la empresa adjudicataria.

- La subcontratación de las prestaciones del contrato.

- Comisión de la tercera falta grave.

B) Multa de 151 a 300 euros, por la comisión de alguna de las siguientes faltas graves:

- Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y que ocasionen perjuicios económicos.

- La falta de diligencia en el desarrollo de las funciones a las que está obligada la adjudicataria conforme a este pliego, dando lugar a prescripción de infracciones o caducidad de procedimientos.

- La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que corresponden al Ayuntamiento.

- Comisión de la tercera falta leve.

C) Multa de hasta 150 euros, por la comisión de alguna de las siguientes faltas leves:

- No prestar de forma adecuada el servicio de teléfono de asistencia al ciudadano desde las 8:30 hasta 18:00 horas en horario ininterrumpido.

- El trato incorrecto o desconsiderado con los interesados.

- El incumplimiento de cualquier otra obligación asumida en virtud del contrato.



## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA  
Diligencia.- Para hacer constar que el presente  
documento fue aprobado con carácter -

por el órgano municipal Junta de Gobierno

fecha 24 octubre 2017

Cuarte de Huerva, a 24/10/2017

### 14.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La recepción de los trabajos objeto del contrato y las actuaciones subsiguientes se registrarán por lo dispuesto en los artículos 222 y 307 TRLCSP y 203 y 204 RGLCAP.

Dada la naturaleza y características del contrato, no se considera necesario establecer un plazo de garantía, porque los posibles vicios o defectos en la prestación del servicio que no se hayan detectado a su finalización, no podrán ser corregidos con posterioridad.

Concluido el plazo de duración del contrato, el responsable municipal del contrato, elaborará un informe sobre el cumplimiento por el contratista, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración, de las obligaciones derivadas del contrato y sobre la inexistencia de responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, requiriendo el Ayuntamiento, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si el contratista no atiende el requerimiento municipal, el Ayuntamiento se incautará de la fianza por el importe que corresponda y, en su caso, reclamará las cantidades que procedan, pudiendo utilizar para ello el procedimiento de apremio sobre el patrimonio.

Si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de recepción del servicio y de devolución de la fianza.

### 15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, en los términos y con los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 TRLCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo establecido en los artículos 109 y siguientes RGLCAP.

### 16.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato regulado en este pliego tiene carácter administrativo y se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 817/2009 y el RGLCAP, en cuanto no se oponga al TRLCSP; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar el





## Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

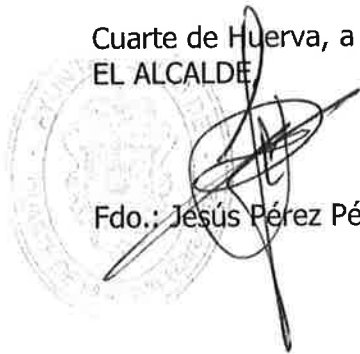
contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Cuarte de Huerva, a 20 de octubre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Jesús Pérez Pérez.



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA  
Diligencia.- Para hacer constar que el presente  
documento fue aprobado con carácter             
por el órgano municipal Junta de Gobierno  
en fecha 24 octubre 2017  
Cuarte de Huerva, a 24/10/2017  
El Secretario,





# Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA  
 Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado con carácter \_\_\_\_\_ por el órgano municipal Junta de Gobierno en fecha 24 octubre 2017 Cuarte de Huerva 24/10/2017  
 El Secretario \_\_\_\_\_

## **ANEXO Nº 1**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (en su caso, en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_), a efectos de su participación en la licitación por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva del contrato de servicios "Prestación del servicio de de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores", declara bajo su responsabilidad:

a) Que la empresa a la que representa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en particular, los requisitos de capacidad, representación y solvencia (\*) exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado contrato, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el pliego.

b) Que la empresa a la que representa no está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

d) Entendiendo que forman parte de un mismo grupo empresarial las empresas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, manifiesto (marcar con una cruz lo que proceda):

Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial o que ninguna de las empresas del grupo empresarial al que pertenece concurre a la presente licitación.

Que concurre a la presente licitación la empresa \_\_\_\_\_, perteneciente a mi mismo grupo empresarial.

Lugar, fecha y firma.

(\*) Los requisitos de solvencia exigidos son: volumen anual de negocios, en el ámbito de la prestación de servicios de gestión de expedientes sancionadores, en alguno de los cinco últimos años concluidos, igual o superior a 20.000 euros; haber ejecutado en alguno de los últimos cinco años servicios de igual o similar naturaleza, por un importe mínimo de 20.000 euros (justificable con certificaciones según cláusula 10 del pliego).



# Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA  
Diligencia.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado con carácter — por el órgano municipal Junta de Gobierno en fecha 24 octubre 2017

**ANEXO Nº 2** Cuarte de Huerva, a 24/10/2017  
El Secretario

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



D./Dña. ...., con DNI núm. ...., y domicilio a efectos de notificaciones en .....

....., actuando en nombre propio (en su caso, en representación de .....

.....), con CIF núm.....), enterado de la licitación por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva del contrato de servicios "Prestación del servicio de de colaboración en la gestión de expedientes sancionadores" y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se compromete a realizar dicho contrato, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por el importe que se indica a continuación:

El ..... (\*) de la recaudación efectiva en vía voluntaria de los expedientes sancionadores.

(\*) Poner, en letra y número, el porcentaje que se oferta, con un máximo de dos decimales.

Lugar, fecha y firma.



# Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA  
 Diligencia. - Para hacer constar que el presente documento fue aprobado con carácter                       
 por el órgano municipal Junta de Gobierno  
 en fecha 24 octubre 2017  
 Cuarte de Huerva 24/10/2017  
 El Secretario,



## ANEXO Nº 3 - FICHA DE TERCEROS

- ALTA DATOS BANCARIOS
- MODIFICACION DATOS BANCARIOS

<b>I. Datos del tercero</b>					
N.I.F.:			Nombre o denominación social:		
Domicilio Fiscal:			Municipio:		
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:	
<b>II. Datos del representante</b>					
N.I.F.:			Nombre o denominación social:		
<b>III. Alta o modificación de datos bancarios</b>					
Denominación de la entidad:					
Domicilio de la oficina:					
SWIFT/BIC: _____					
NÚMERO DE CUENTA-IBAN					
ES					
<p><b>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO <sup>(1)</sup>:</b></p> <p>CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "Datos del Tercero" y a efectos del pago por parte del Ayuntamiento de facturas emitidas por la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de suministros u otros gastos, concesión de premios, ayudas o subvenciones o por percepción de retribuciones, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta o modificación de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del tercero".</p>					
(Sello de la Entidad de Crédito)			POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO		
			Fecha:...../...../.....		
Fdo.: .....					

(Firma del acreedor o representante)  
 Fecha:...../...../.....

Fdo.:

<sup>(1)</sup> Cuando el titular de la cuenta sea una persona física, bastará fotocopia de la libreta de ahorro o extracto remitido por el Banco o cualquier otro documento de la entidad financiera donde consten el nombre del titular y sus datos bancarios.

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione serán objeto de tratamiento y recogidos en el Fichero de Gestión Económica y Contable, el responsable del cual es el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, y que tiene como finalidad la gestión económica y contable del Ayuntamiento, pudiendo cederse a otras Administraciones Públicas únicamente en los supuestos y con los requisitos exigidos en la normativa vigente y en la disposición de creación del fichero. El derecho de accesos, rectificación, cancelación y oposición lo podrá ejercer ante la Secretaría del Ayuntamiento (Monasterio de Siresa, 7, Cuarte de Huerva).*